

Amo y Amo

Mandame V. M^{ta} por carta del 5^o de Agosto de 1704 que asienta a la traslacion q^{da} de su orden sea hecho del Con^{do} de Los Per Agustinos de la parte donde estan en esta Villa, o que se informe las causas y motivos que tengo para impugnarlos. Nunca V. M^{ta} se viera repugnado a su disposicion sino se conociera sea via congeuido con falsas relaciones y fingidos consentim^{tos} pues el detodo el lugar quere arienta por elano, no solo falta sino que parece milagro no aver selho una gran de demostracion y arrop, que he remediado con proponerles que el medio que se adetene es el de la Justicia y no el de la Violencia, que del celo que V. M^{ta} tiene como tan gran Principe y varito Pastor del bien de sus subditos, se espere que lo que por falsas su gestiones concedio, entexado de la Verdad reuocara.

Por motivos propusieron estos Religiosos para facilitax su traslacion, que la casa en que estan en se humide; y que el sitio es enfermizo. Ambos supuestos falsisimos; Porque en quanto a lo primero la casa es fuerte y con solo quinientos reales dicen los maestros se puede remediar el dano que acaido de que ni un Puelado que viene aguzado gastar en ella un Real. Y en quanto al segundo, no tiene noticia que en ochenta años seayan muerto mas de quatro Religiosos, todos muy viejos y los otros aunque de edad mayor por excessos grandes que hicieron.

Pero quando estos motivos faltaran, si se consideraran otras conbeniencias en lo espiritual para esta traslacion, era muy justo se executara; mas V. M^{ta} antes se conocen muchas incombeniencias. Pues fuera de la sospecha que traese consigo el introducir novedades, que ordinariamente traen consigo turbacion, Lacarean tristes sucesos, que no deda



Eno Verdad Enpoco sediferencian, concurre elque el
puerto que an Elegido esta enmedio de la Villa, y
antes seavia deconvuelo a los pobres que decentment
podian ir a la Parrochia, y se a faltado, y tambien
grande Recreo para todo genero de personas que se salian de
La Villa a divertirse. Y aun los mismos que iban a
ferrase en el proprio camino hallaban en que edificarse
La casa provechos espiritual y para Una Villa como esta
es de gran reparo que admira Un convento que no le quida
venta ni hacienda, porque la queteria se a consumido en
comprar sacras a que sea trasladado, donde para poder
vivir necesitan gastar dosmil ducados y mas de fanda
Una casa que conto mas de doce mil de labrax, y todos estos
gastos forzadamente ande salir ex Vicesis, y republi
quando no resulte en dano de las animas de pugnacion, como
sea conocido en el tiempo pasado, en que no aviendo mas que
tres Religiosos con dos milas de cargo, sin las de la obediencia
de la Religion en años que la Provincia es experimento
el castigo de la peste recibieron limosna de mas de
catorcemil miras. Levandose el Prior lo que Dios salva
y los difuntos padecan = Allegare otra razon muy ege
y es que faltan los feligreses a su Parrochia y oy domingo
tercero del mes de mayo quien lleva la hostia en la pro
cesion del santis. sacram. y fuer necesario salir el sacristan
a la plaza a buscar algunas personas, porque como estan en
medio de la Villa todos acuden al conu y des amparan
Iglesia = Concurre tambien que quando se hizo esta fun
dacion pactaron con la Villa que no avian de poder en otra
en ella a fundar ni trasladarse de aquel sitio por otros muy
inconvenientes que prudente mente previnieron los ant
y no es bien que se vaya contra lo convenido. Y final m
es grave perjuicio de la Villa y del Cabildo eclesiastico
ella porque cada uno quera depar en el conu memoriales
aniversarios pudiendolo llevar al Cabildo eclesiastico
cuias rentas gozan los hijos de los vecinos, y solo venden
allevan los Delados a la Andalucia. De lo qual toca
a V. M. muy especial m^{te} su remedio.

Estos y otros muchos inconvenientes que por
dian personas mas capaces. Y principal^{te} que av^{te}

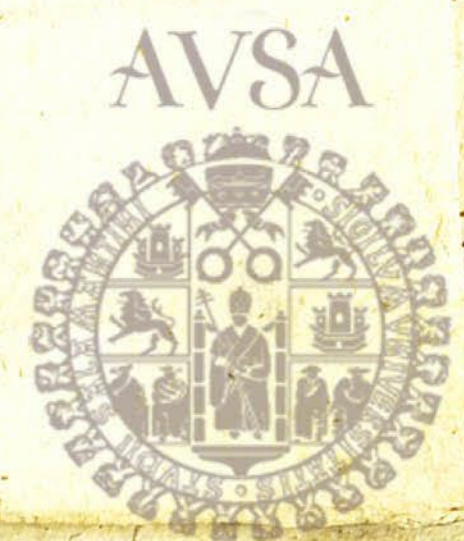
Conquanto Embrian siempre aquellos q en la Religion
 anterioro algun tropiezo, como al ultimo desu hon
 y en el bullioo del siglo sea mardifcultosa su enmienda
 como religioso sustrato, Iden a S. M. Revocacion
 de la Licencia que concedio para la traslacion y que mande
 se guarden los pactos por tantos años observados, pues no se
 dice la mudanca de la providencia quando se reconoce q
 (demon de la perjudicial particular y comun de la Republica)
 La dicha traslacion no puede entenderse adese fructuosa,
 ni del servicio de Dios, q a. N. S. I. guarde los anos que
 los pobres aclaman con mucha felicitad. Diego 7 octubre
 de 1652

S. M. y S. M. Señores

B. L. m. de S. S.

Sumenor Aiado Capellan

Juan Navarro



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Small handwritten text at the bottom right corner, possibly a date or signature.]